



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06360 – Fuente del Maestre
(Badajoz)
=

Plaza de España, 1
Telfs: { 924 53 01 25
924 53 01 50
924 53 01 52
Fax: 924 53 05 41

Ref.....

BASES SUBVENCION PYMES LOCALES

El Ayuntamiento de Fuente del Maestre viene colaborando habitualmente con las pequeñas y medianas empresas de la ciudad. Teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa el país, y especialmente este pueblo, se convoca la presente subvención en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta dicho Reglamento, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en aquello que sea de directa aplicación, y al objeto de regular este tipo de prestaciones, se redactan las presentes Bases:

1º.- Objeto y finalidad.

Podrán solicitar estas subvenciones o ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, las empresas cuyo domicilio fiscal radique en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz) y que tengan un importe neto de la cifra de negocios superior a 1.000.000 de euros y, por lo tanto, estén obligados al pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Estas subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General Municipal para el 2009.

El importe de cada subvención podrá ser de hasta el 50 por 100 de la cuota tributaria por concepto del I.A.E correspondiente al periodo impositivo del 2008. Será REQUISITO INDISPENSABLE no tener recibos pendientes de pago por los mismos conceptos en cualquier periodo anterior.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06360 – Fuente del Maestre
(Badajoz)

Plaza de España, 1
Telfs: { 924 53 01 25
924 53 01 50
924 53 01 52
Fax: 924 53 05 41

Ref.....

2º.- Procedimientos.

Las solicitudes individualizadas por cada empresa, firmada por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la representación, se presentarán en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y se acompañará de la siguiente documentación:

1. Declaración jurada de no estar incurso en causa que impida ser beneficiario de la subvención, de las indicadas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Fotocopia compulsada de recibo del I.A.E. correspondiente al periodo impositivo 2008.
3. Fotocopia compulsada del C.I.F. o N.I.F. del solicitante.
4. Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En los supuestos en que la instancia o documentación presentada se considerara incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles proceda a la subsanación de los errores detectados, advirtiéndoles que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la referida subsanación, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámite.

Una vez recibida toda la documentación se someterá a estudio y consideración de la Junta de Gobierno Local para que será el, órgano que resuelva en el plazo de tres meses desde la fecha de presentación de solicitud. La falta de resolución en este plazo no comporta la concesión de la subvención por silencio administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06360 – Fuente del Maestro
(Badajoz)
=

Plaza de España, 1
Telfs: { 924 53 01 25
924 53 01 50
924 53 01 52
Fax: 924 53 05 41

Ref.....

...

La Junta de Gobierno Local resolverá las solicitudes de acuerdo con el criterio adoptado hasta que se extinga el crédito presupuestario. En el acuerdo que se adopte se indicará la cuantía de la subvención concedida.

La resolución que se adopte se notificará a los interesados de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y agotarán la vía administrativa, y se publicará en el medio y forma que determina el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º.- Criterios de adjudicación.

El criterio básico utilizado para el otorgamiento de subvenciones será el importe de la cuota tributaria el periodo impositivo de 2008.

4º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los petitionarios están obligados al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de estas Bases y de la Ordenanza General de Subvenciones por el que se regula la concesión de las subvenciones.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas Bases y en la Ordenanza podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
06360 – Fuente del Maestre
(Badajoz)
=

Plaza de España, 1
Telfs. { 924 53 01 25
 924 53 01 50
 924 53 01 52
Fax: 924 53 05 41

Ref.....

En Fuente del Maestre a 18 de mayo de 2009.

EL ALCALDE.

Fdo. Juan Antonio Barrios García.